



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS (PERÚ) Y LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, que celebran de una parte la

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, con RUC N° 20479393568 y con domicilio legal en la Calle Higos Urco N°342 Calle Universitaria, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rector, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D.**, con DNI N° 33429798; y de la otra parte, la

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL, con RUC N° 20109278034 y con domicilio legal en Prolongación Arenales N° 437, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante **LA SPDA**, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, señora Isabel Calle Valladares, con DNI N° 10548805; los que en conjunto serán identificados como **LAS PARTES**, en los términos y las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho público que se rige por lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y su Estatuto. Cuenta con la correspondiente licencia de funcionamiento institucional, otorgada por SUNEDU mediante Resolución N° 033-2017-SUNEDU/CD. Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica. Tiene a su vez, entre otros objetivos, fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad.

LA SPDA es una asociación sin fines de lucro fundada en 1986, dedicada a integrar el componente ambiental en las políticas de desarrollo del país, con el fin de alcanzar una sociedad sostenible y equitativa y de promover una ciudadanía responsable, bajo principios de ética y respeto a la naturaleza. **LA SPDA** tiene fines educativos y científicos, relacionados con el cuidado y la protección del medio ambiente y el acceso a la justicia ambiental.

En el marco de las acciones de promoción y defensa del derecho a un ambiente sano y el fomento del uso sostenible de los recursos naturales promoviendo su conservación y manejo adecuado, **LA SPDA** ha creado la iniciativa "**Conservamos por Naturaleza**" (en adelante, **LA INICIATIVA**), la cual tiene por finalidad apoyar iniciativas de conservación voluntarias y promover estilos de vida más sostenibles. Asimismo, promueve la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales como componente esencial de cualquier esfuerzo por mejorar la calidad de vida y alcanzar el desarrollo sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco de cooperación tiene por objeto establecer una relación de apoyo y cooperación interinstitucional para el desarrollo de un trabajo conjunto entre **LA INICIATIVA** y **LA UNIVERSIDAD** que incluya:

- 2.1. Articular esfuerzos para la elaboración e implementación del Esquema de Acondicionamiento Urbano Territorial del distrito de Valera, provincia de Bongará, departamento de Amazonas y la



propuesta académica de **LA UNIVERSIDAD**.

2.2. Difundir a través de medios, plataformas digitales y redes las oportunidades, proyectos y campañas de **LA INICIATIVA**.

2.3. Generar espacios de aprendizaje, colaboración e investigación aplicada entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAN FINANCIERO

- El financiamiento para sustentar las actividades objeto del presente convenio provendrá de ambas instituciones, previa coordinación.
- El financiamiento de actividades concretas se desarrollará mediante Acuerdos Específicos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta, en los que se detalle el plan de trabajo, el presupuesto por actividad y la distribución del monto total de financiamiento entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, **LAS PARTES** se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos internos de cada institución a:

- Apoyar en la conformación e implementación de áreas naturales protegidas complementarias (ACR, ACP) y otros mecanismos y modalidades de conservación, a través de la elaboración de expedientes técnicos, toma de datos en campo, elaboración de inventarios de flora y fauna en ANPs complementarias y diagnóstico de turismo en ANPs complementarias.
- Articular actividades de ciencia, tecnología y educación: estudios de investigación mediante el uso de tecnología para conocer el estado de conservación del bosque, uso de cámaras trampa para determinar abundancia y diversidad de especies de fauna silvestre, estudios de enriquecimiento del bosque para mejorar la conectividad espacial de las ANPs, estudios de recursos hídricos, calidad de agua y sedimentos.
- Generación de conocimiento y tecnología para la conservación, restauración, rehabilitación y recuperación de áreas de alta importancia ecosistémica para la región y para el país, como turberas, bofedales, bosques nubosos, bosques pigmeos, entre otros.
- Vincular los objetivos de la oferta académica e iniciativas de investigación de **LA UNIVERSIDAD** con los objetivos, metas de proyectos y campañas de **LA INICIATIVA** para permitir el intercambio de experiencias, conocimientos e investigación aplicada conjunta entre las organizaciones firmantes del acuerdo.
- Co-organizar espacios de aprendizaje y difusión científica para compartir las metodologías de trabajo empleadas en los proyectos trabajados en conjunto, como los resultados y lecciones aprendidas de los mismos, con especial interés en sistemas de información geográfica, teledetección, ordenamiento territorial, conservación y desarrollo productivo con un enfoque de sostenibilidad y cambio climático.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN

La coordinación y evaluación del presente convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará conformado por:



De LA SPDA:

- La Iniciativa de Conservamos por Naturaleza de la **SPDA**.

De LA UNIVERSIDAD:

- El(la) Jefe (a) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

CLÁUSULA SEXTA: DEL DESARROLLO DEL CONVENIO

Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos específicos en los que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y todo aquello que sea pertinente. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de **LAS PARTES** y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de la producción intelectual que surja al amparo del presente convenio, será regulada en los acuerdos específicos, en respeto a las normas de ambas instituciones, así como de los marcos legales vigentes en materia de derecho del autor. Es decir, la propiedad intelectual generada durante las diferentes actividades vinculadas a producción científica y/o de divulgación seguirán canales de coordinación mutuos antes de poder compartirla en otros espacios. Los términos para la divulgación y uso de esta información se detallarán a partir de acuerdos específicos, por proyectos, programas o iniciativas entre ambas instituciones y en base a las normas internas de cada organización.



CLÁUSULA OCTAVA : DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

- **LAS PARTES** se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.
- **LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal profesional que participe por cada entidad en el desarrollo del presente convenio se entenderá exclusivamente vinculado con su institución de origen, para efectos laborales, de acuerdo con la legislación vigente.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y PRORROGA

La duración del presente, será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. Este convenio será prorrogado automáticamente por periodos iguales al primero, salvo que una de las instituciones exprese su voluntad de no renovarlo dentro de los seis (06) meses anteriores al término de la vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas del presente convenio por **LAS PARTES**.
- Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito entre las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de la actividad acordada, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.
- Por mandato expreso.

Para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial, con un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha en que materializó la causal de resolución, la cual será cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los convenios específicos, programas, proyectos o actividades aprobados que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio marco, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente convenio marco, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Chachapoyas, a los 09 días del mes de marzo de 2023.



POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

POR LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.
Rector

EL RECTOR

DIRECTORA EJECUTIVA

ISABEL CALLE VALLADARES
Directora Ejecutiva
SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL